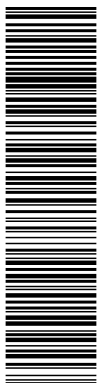


DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2023/1106 DELEGACION COMPETENCIAS ALCALDE EN JGL Y CONCEJALES	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2023/1106	
OTROS DATOS Código para validación: K4Q92-6DBAN-L0FR2 Fecha de emisión: 4 de Julio de 2023 a las 10:11:35 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 30/06/2023 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/06/2023 14:50



El documento electrónico ha sido aprobado por: a las 14:50:23 del día 30 de Junio de 2023, Jorge Pezéz Robles. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://selelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**REFERENCIA:** DELEGACION COMPETENCIAS ALCALDE EN JGL Y CONCEJALES

**TÍTULO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ESPECIFICAS EN CONCEJALES DELEGADOS.**

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, requiere la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro y que exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan.

Por ello, constituida la nueva Corporación tras las elecciones municipales del pasado 28 de mayo, se considera procedente la delegación en los Concejales delegados y Junta de Gobierno Local de determinadas atribuciones asignadas por Ley a esta Alcaldía.

Vistos los artículos 17 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (BOP nº 13 de 21 de enero de 2021).

Partiendo de las atribuciones que, siendo propias de la Alcaldía, según el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

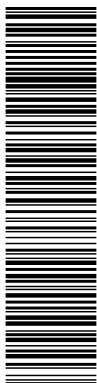
Por su parte, el artículo 23 de la LRBL regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, órgano esencial en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes según establece el art. 20 de citada Ley de Bases.

En su virtud, visto lo dispuesto en los arts. 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre (ROF) y los artículos 9 al 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos al régimen de delegación y avocación de competencias así como a la encomienda de gestión y delegación de firma; y en ejercicio de las atribuciones y competencias que el art. 21.1 y 21.3 de la LRBL atribuyen al Alcalde, **RESUELVO:**

**Primero.-** Delegar en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la LRBL las siguientes competencias:

- Disponer gastos cuyo importe sea superior a 3.000 € y la aprobación del reconocimiento de obligaciones de igual cuantía.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2023/1106 DELEGACION COMPETENCIAS ALCALDE EN JGL Y CONCEJALES	IDENTIFICADORES Nº Decreto: 2023/1106	
OTROS DATOS Código para validación: K4Q92-6DBAN-L0FR2 Fecha de emisión: 4 de Julio de 2023 a las 10:11:35 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 30/06/2023 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/06/2023 14:50



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 14:50:23 del día 30 de Junio de 2023, Jorge Pezéz Robles. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://selelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

- Acordar el nombramiento y sanción del personal, salvo si ésta sanción es de separación del servicio de los funcionarios de la Corporación o el despido del personal laboral, que se mantienen como competencias del Alcalde, dando cuenta al pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de la LRRL.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 3.000 € y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La competencia de adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente el Alcalde para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

**Vigencia de la delegación:** Desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución hasta la extinción del mandato de la actual Corporación o desde que se revoque por otra posterior.

**Ámbito de la delegación:** La adopción de actos administrativos con efectos jurídicos frente a terceros que pongan fin a los procedimientos que tengan que ver con las atribuciones que se delegan, incluida la resolución de recursos que se interpongan en vía administrativa.

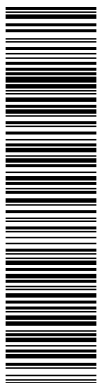
Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

**Segundo.-** El régimen jurídico de las delegaciones efectuadas en la presente resolución por parte de la Alcaldía será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Tercero.-** El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

**Cuarto.-** Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 del ROF.

DOCUMENTO Decretos: DECRETO Nº 2023/1106 DELEGACION COMPETENCIAS ALCALDE EN JGL Y CONCEJALES	IDENTIFICADORES <b>Nº Decreto: 2023/1106</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K4Q92-6DBAN-L0FR2</b> Fecha de emisión: <b>4 de Julio de 2023 a las 10:11:35</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. Firmado 30/06/2023 14:50	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/06/2023 14:50



El documento electrónico ha sido aprobado por, a las 14:50:23 del día 30 de Junio de 2023, Jorge Perez Robles. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

**Quinto.-** Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

**APROBACIÓN:** De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

**EL ALCALDE**  
**JORGE PEREZ ROBLES**  
**(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

**SUPERVISIÓN:** Supervisado jurídicamente el anterior Decreto y el expediente tramitado para su aprobación se consideran conformes.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**  
**FLAVIO PIEDRA FERNANDEZ**  
**(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**